APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON CESAR RAMOS SALAZAR

DECRETO Nº 500
CHILLAN VIEJO, 08 FEB 2019

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Decreto Alcaldicio N° 177 de fecha 17/01/2019 el cual Aprueba convenio SENCE-I. Municipalidad de Chillán Viejo programa fortalecimiento OMIL año 2019.

El memorándum Nº 24 de fecha 01/02/2019 de la Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo, quien solicita elaboración de contrato, Providencia del Sr. Alcalde de fecha 09/01/2019, recepcionado en Dirección de Administración y Finanzas el día 04/02/2019.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

DECRETO

1.- APRUEBESE El Contrato de Prestación de Servicios de Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR,** Rut[redacted]omo se indica

En Chillán Viejo, a **04 de Febrero de 2019**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Don DOMINGO PILLADO MELZER** , Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR** , Rut[redacted]e Nacionalidad Chileno, de estado civil soltero, de Profesión Psicólogo , domiciliado en, [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO:, La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo , tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona , para que realice las funciones de **Orientador Laboral,** bajo el Decreto Alcaldicio Nº 177 de fecha 17/01/2019, que Aprueba "**Programa Fortalecimiento OMIL- año 2019"**.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene a contratar los servicios de **Don CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR** , los que realizara en la Dirección de Desarrollo Productivo, Oficina OMIL, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Proporcionar información del Mercado Laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.
- ✓ Informar y/o derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
- ✓ Realizar inscripción y/o actualización en Bolsa Nacional de empleo de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.

- ✓ Realizar labores administrativas relativas a las demandas de la OMIL.
- ✓ Apoyar a la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
- ✓ Acompañamiento y orientación socio laboral a los usuarios
- ✓ Realizar talleres de apresto.
- ✓ Aplicación de instrumentos para el levantamiento de perfiles laborales y definición de proyectos laborales.
- ✓ Derivación, intra y extra OMIL para resolución de obstaculizadores para el empleo
- ✓ Otras funciones que delegue jefatura
- ✓ Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
- ✓ Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida
- ✓ Realizar seguimiento a las acciones realizadas.

Don(ña) **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR,** la suma de **$1.400.000.-** mensual, impuesto incluido, dentro de los primero cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Febrero de 2019** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **28 de Febrero de 2019**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la
Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **214.05.46 " Administración de Fondos Programa FOMIL 2019"**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE(S)

OCLL/HHH/OES/PVC/PMV/ YGC/JLL
DISTRIBUCION:
Contraloria Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado

- 7 FEB 2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **04 de Febrero de 2019**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Don DOMINGO PILLADO MELZER** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR** , Rut [redacted] Nacionalidad Chileno, de estado civil soltero, de Profesión Psicólogo , [redacted], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO:, La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo , tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona , para que realice las funciones de **Orientador Laboral,** bajo el Decreto Alcaldicio Nº 177 de fecha 17/01/2019, que Aprueba "**Programa Fortalecimiento OMIL- año 2019"**.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene a contratar los servicios de **Don CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR** , los que realizara en la Dirección de Desarrollo Productivo, Oficina OMIL, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Proporcionar información del Mercado Laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.
- ✓ Informar y/o derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
- ✓ Realizar inscripción y/o actualización en Bolsa Nacional de empleo de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- ✓ Realizar labores administrativas relativas a las demandas de la OMIL.
- ✓ Apoyar a la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
- ✓ Acompañamiento y orientación socio laboral a los usuarios
- ✓ Realizar talleres de apresto.
- ✓ Aplicación de instrumentos para el levantamiento de perfiles laborales y definición de proyectos laborales.
- ✓ Derivación, intra y extra OMIL para resolución de obstaculizadores para el empleo
- ✓ Otras funciones que delegue jefatura
- ✓ Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
- ✓ Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida
- ✓ Realizar seguimiento a las acciones realizadas.

Don(ña) **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR,** la suma de **$1.400.000.-** mensual, impuesto incluido, dentro de los primero cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Febrero de 2019** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **28 de Febrero de 2019**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la
Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

CESAR RAMOS SALAZAR
C.I. N[redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE(S)

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

OCLL/HHH/OES/PVC/PMV/YGC/JLL

DISTRIBUCION
Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado